

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

100ª REUNIÓN

Phoenix, Arizona (EE.UU.)

1-5 de agosto 2022

RESOLUCIÓN C-22-04

ESTRATEGIA DE EXTRACCIÓN DEL ATÚN ALBACORA DEL PACÍFICO NORTE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Phoenix, Arizona (EE. UU.), en ocasión de su 100ª reunión:

Teniendo presente las resoluciones C-05-02, C-13-03 y C-18-03 sobre el atún albacora del Pacífico norte;

Teniendo presente además su responsabilidad en la conservación y ordenación de los atunes y especies afines en el Área de la Convención, y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a la conservación y ordenación de estos recursos;

Observando que la evaluación de 2020 de la población de atún albacora del Pacífico norte del Comité Científico Internacional sobre los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) indica que el atún albacora del Pacífico norte no está padeciendo sobrepesca ni tampoco se encuentra sobrepescada;

Observando además que la biomasa de la población reproductora del atún albacora del Pacífico norte se ha mantenido estable en niveles relativamente altos durante el periodo histórico reciente;

Reconociendo que los límites del esfuerzo de pesca siguen siendo una herramienta eficaz de ordenación para las pesquerías de curricán y caña dirigidas a esta población en el Área de la Convención de la CIAT;

Reconociendo que es probable que los cambios en las condiciones oceanográficas influyan en las características de los ecosistemas del Océano Pacífico norte, lo que se traduce en posibles cambios en la dinámica de la población y la distribución de esta especie;

Reconociendo la importancia de trabajar con la WCPFC, de conformidad con el Artículo XXIV de la Convención de Antigua, a fin de gestionar el atún albacora del Pacífico norte en toda su área migratoria, que se extiende por el Océano Pacífico al norte de la línea ecuatorial;

Teniendo presente además el Artículo 22(4) de la Convención de la WCPFC que contempla una cooperación con la CIAT con respecto a las poblaciones de peces que ocurren en las áreas de las convenciones de ambas organizaciones;

Tomando en cuenta el Artículo IV de la Convención de Antigua que insta a los Miembros de la Comisión a aplicar el enfoque precautorio, descrito en las disposiciones pertinentes del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas, así como el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces de 1995, para la conservación, ordenación y aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención;

Teniendo en cuenta que el Artículo 7.5.3 del Código de Conducta para la Pesca Responsable indica que las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) deberían determinar los puntos de referencia límite y

objetivo para cada población de peces, las medidas que han de tomarse si se aproximan o se rebasan los puntos de referencia, y las medidas que han de tomarse para garantizar que no se rebasen los puntos de referencia límite;

Considerando que el ISC ha determinado que su trabajo de evaluación de estrategias de ordenación (EEO) está completo y listo para constituir la base para la adopción de una estrategia de extracción para el atún albacora del Pacífico norte;

Teniendo presente que, tal como se indica en la resolución C-18-03, el personal científico de la CIAT ha formulado recomendaciones con respecto al marco de la EEO del ISC para consideración de la Comisión; y

Teniendo presente además que el Comité Científico Asesor (CCA), en su 13ª reunión, así como el personal científico de la CIAT, recomendaron que la Comisión utilice los resultados del proceso concluido de la EEO para establecer puntos de referencia y reglas de control de extracción (RCE) para el atún albacora del Pacífico norte.

Acuerda:

1. Se adoptará una estrategia de extracción, que incluya los elementos que se describen en la presente resolución, para todas pesquerías que capturen atún albacora del Pacífico norte en el Área de la Convención.

OBJETIVOS DE ORDENACIÓN

- a. Considerando el objetivo general de garantizar la sostenibilidad del atún albacora del Pacífico norte y las pesquerías que dependen de esta población en el Océano Pacífico oriental, se establecen los siguientes objetivos de ordenación:
 - i. Mantener la biomasa de la población reproductora (SSB) por encima del punto de referencia límite, con una probabilidad de al menos el 80% durante los próximos 10 años.
 - ii. Mantener la reducción de la biomasa total alrededor de la reducción histórica (2006-2015) promedio durante los próximos 10 años.
 - iii. Mantener la intensidad de pesca (F) en o por debajo del punto de referencia objetivo con una probabilidad de al menos el 50% durante los próximos 10 años.
 - iv. En la medida de lo posible, los cambios de ordenación (por ejemplo, captura y/o esfuerzo) deberían ser relativamente graduales entre años.

PUNTOS DE REFERENCIA

- b. A efectos de la estrategia de extracción del atún albacora del Pacífico norte, se establecen los siguientes puntos de referencia:
 - i. Punto de referencia objetivo (PRO) = $F_{45\%}$, que es el nivel de intensidad de pesca (F) que da lugar a que la población produzca el 45% de la razón de potencial de desove (SPR).
 - ii. Punto de referencia umbral (SSB_{umbral}) = $30\%SSB_{actual,F=0}$, que es el 30% de la biomasa de la población reproductora dinámica sin pesca.
 - iii. Punto de referencia límite (PRL) = $14\%SSB_{actual,F=0}$, que es el 14% de la biomasa de la población reproductora dinámica sin pesca.

NIVELES DE RIESGO ACEPTABLES

- c. El riesgo de rebasar el punto de referencia límite basado en la estimación más actual de la SSB no será superior al 20%.

MONITOREO

- d. El personal de la CIAT colaborará con el ISC para llevar a cabo evaluaciones periódicas de la población del atún albacora del Pacífico norte cada tres años, en cuyo momento se evaluará la condición en relación con el punto de referencia en el párrafo 1.b.
- e. Al realizar una evaluación de la población, el personal de la CIAT colaborará con el ISC para considerar si la biología, las condiciones ambientales, las fuentes de datos, la condición de la población u otros supuestos subyacentes han cambiado lo suficiente como para justificar la revisión de los componentes de esta estrategia de extracción.

REGLAS DE CONTROL DE EXTRACCIÓN

- f. Para 2023, la Comisión adoptará reglas de control de extracción como parte de la estrategia de extracción para el albacora del Pacífico norte, de acuerdo con la Figura 1.
- g. Las reglas de control de extracción adoptadas de conformidad con el párrafo 1.f. describirán, entre otras cosas, las acciones que la Comisión tomará para gestionar el atún albacora del Pacífico norte.
- h. Las acciones referidas en el párrafo 1.g. serán determinadas por la posición de las estimaciones más recientes de intensidad de pesca y biomasa en relación con los puntos de referencia establecidos de conformidad con la presente resolución.

OTRAS DISPOSICIONES

- 2. La Comisión promoverá la compatibilidad, comenzando con la definición de ‘puntos de referencia’ entre la estrategia de extracción adoptada a través de esta resolución y cualquier estrategia de extracción futura adoptada en la WCPFC con respecto al atún albacora del Pacífico norte.
- 3. El personal coordinará con el ISC para desarrollar criterios para la identificación de circunstancias excepcionales para 2023.
- 4. El Director comunicará la presente resolución a la Secretaría de la WCPFC.

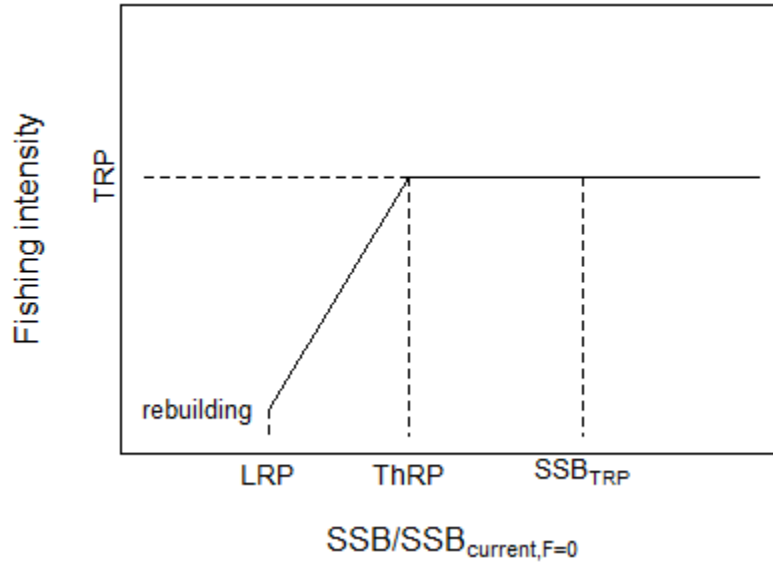


Figura. 1. Ilustración de las reglas de control de extracción con el punto de referencia objetivo (PRO), el punto de referencia umbral (PRU), el punto de referencia límite (PRL) y la SSB esperada cuando se pesca en el PRO (SSB_{PRO}). Las reglas de control de extracción que se adoptarán de conformidad con el párrafo 1.f tienen por objeto incluir la activación de un plan de restablecimiento si la SSB/SSB_{actual,F=0} cae por debajo del PRL.